

Flash Impositivo

N° 39

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución Conjunta 351/2009-MP, 142/2009-MEFP y 28/2009-MI (B.O. 23/09/2009) Provincia de La Pampa. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Se delimitan las zonas de la Provincia de La Pampa que comprende las explotaciones agropecuarias afectadas por la sequía. Asimismo, se prorroga el estado de emergencia y se declara el estado de desastre agropecuario en los departamentos de la provincia que se detallan respectivamente en la norma de referencia.

Por otra parte, se aclara que no podrán hacer uso del beneficio aquellos productores cuyos daños ocasionados en las actividades agropecuarias que involucren la mayor proporción del capital inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios puedan ser amparados por seguros, ni cuando la actividad que desarrollen no sea apta para la zona agroecológica de que se trate.

Resolución Conjunta General 2678-AFIP, 7534/2009-ONCCA y Disposición 17/2009-SSTA (B.O. 25/09/2009) Carta de Porte y Conocimiento de Embarque para el Transporte Automotor y Ferroviario de Granos. Modificación de la norma conjunta Resolución General 2595-AFIP, 3253/09-ONCCA y Disposición 6/09-SSTA.

Se introducen modificaciones vinculadas a la emisión, seguimiento y control de Cartas de Porte. Entre las mismas, destacamos las siguientes:

- Se elimina la obligación para el responsable del destino de confirmar el arribo de la Carta de Porte en los casos de traslados para consumo propio, en los cuales el peso de la carga sea igual o inferior a 1500 kgs.
- La confirmación del arribo del Código de Trazabilidad de Granos no implica necesariamente que se haya producido la descarga de granos.
- Cuando se efectúe el desvío de la carga a un destino distinto al indicado en la Carta de Porte y siempre que corresponda a un mismo destinatario y reúna los requisitos dispuestos por el artículo 19 de la norma comentada, se dejará constancia en el sistema del desvío y el último destino confirmará el arribo de la carga.
- Cuando el transporte no se encuentre obligado a contar con los datos de la constancia del dominio del vehículo automotor y el número de inscripción en el Registro Único de Transporte Automotor, a los efectos de obtener el Código de Trazabilidad de Granos se deberá completar el campo correspondiente con la leyenda "ZZZ 999".

Vigencia: A partir del 25/09/2009.

Resolución 950/2009-SSS (B.O. 25/09/2009) Obras Sociales. Mecanismo de opción de cambio.

Se introducen modificaciones al mecanismo establecido para la opción de cambio de obra social, a fin de proceder a una actualización documental del formulario. Los formularios de opción de cambio deberán contar con la firma del beneficiario debidamente certificada por autoridad competente, y deberá incorporarse datos como número de teléfono móvil y correo electrónico del mismo. Posteriormente, deberán presentarse ante la Superintendencia de Servicios de Salud, refrendado por algún miembro del Consejo Directivo de la Obra Social receptora, siendo éstos solidariamente responsables por las irregularidades que se pudieran detectar en la documentación acompañada.

Asimismo, cabe mencionar que si un beneficiario desconoce su firma en un formulario de opción de cambio de obra social efectuada con anterioridad al dictado y vigencia de la presente, activará automáticamente el procedimiento previsto para presentaciones de titulares que afirmen no haber suscripto dicho formulario (Anexo I que de la resolución de referencia).

Vigencia: A partir del 30/09/2009.

Resolución General 7/2009-CACM (B.O. 28/09/2009) Operaciones de Exportación. Cómputo de gastos.

Se interpreta que la porción de los gastos comunes o compartidos de la actividad del contribuyente asociados a ingresos obtenidos por operaciones de exportación forman parte de los gastos no computables a que se refiere el artículo 3° del Convenio Multilateral. Por otra parte, cuando el contribuyente posea elementos ciertos para establecer la porción que de cada uno de los mencionados gastos corresponde a la actividad exportadora, siempre que sea posible su verificación por parte de los Fiscos, esa será la metodología de distribución. Cuando no sea posible aplicar esta metodología, la forma de cómputo será en la proporción que tienen los ingresos de exportación en el total de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente (excluidos los originados en actividades de regímenes especiales).

Disposición 278/2009-SSPMEDR (B.O. 29/09/2009) Régimen de Crédito Fiscal. Pequeñas y Medianas Empresas.

Proyectos de capacitación directa presentados por las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo. Se aprueban los proyectos de capacitación directa, presentados por las Agencias de Desarrollo Productiva, conforme se detalla en el Anexo I de la norma de referencia.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 590/2009-AGIP (B.O. 28/09/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Comercialización de bienes de consumo importados en la primera venta. Pago a cuenta por saldos a favor.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que presenten declaraciones juradas rectificativas relacionadas con la liquidación de operaciones correspondientes a los anticipos del año 2009, que hubieran vencido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 220/2009-AGIP, podrán tomar como pago a cuenta las sumas en su favor que surjan por aplicación de la citada norma.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 14.029 (B.O. 24/09/2009) Programa Provincial de Apoyo al Jóvenes Empresarios.

Se dispone la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.872, mediante la creación del Programa Provincial de Apoyo a Jóvenes Empresarios, en la órbita del Ministerio Público de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, organismo que actuará como autoridad de aplicación. En este marco, el Estado Provincial se compromete a fomentar la creación, desarrollo, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados por jóvenes. Los sujetos comprendidos en el mencionado programa serán las personas físicas y jurídicas privadas, que deseen desarrollar o se encuentren desarrollando actividades productivas, industriales, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales, con domicilio real en la provincia de Buenos Aires, comprendidos entre los 18 y 35 años de edad. Entre los beneficios del programa, se destaca la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las empresas constituidas beneficiarias, que tengan menos de 4 años de vida desde su constitución y su estructura no supere los topes para ser considerado empresario PyME, según la normativa vigente.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1628/2009-ATP (B.O. 31/08/2009) Régimen de Regularización Impositiva. Ley 6323. Reglamentación. Resolución General 1617-ATP.

Se adecua la Resolución General 1617-ATP, reglamentaria del Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado con prioridad en PyMEs y de Exteriorización y Repatriación de Capitales previsto por la Ley 6323, en razón de las reformas introducidas por la Ley 6371, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Se fija un nuevo plazo para el acogimiento al régimen de regularización, el que operará desde el 1° de Junio y hasta el 30 de Diciembre de 2009, permitiendo incorporar al plan deudas comprendidas hasta el período fiscal Abril de 2009 y ampliando el plazo de beneficio de condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos.
- Se incorpora como requisito para ingresar al régimen, la presentación y cancelación de todas las obligaciones tributarias correspondientes a períodos fiscales posteriores a los incluidos en el plan de financiación.
- Se establecen distintos plazos para el pago de anticipos, fijando los mismos en función del mes de acogimiento al plan.

Por otra parte, se dispone que los contribuyentes que se acogieron al régimen en el período comprendido entre el 1° de Agosto y la fecha de vigencia de la Ley 6371, podrán anular el plan de financiación, antes del vencimiento de la primera cuota, mediante la solicitud de anulación Formulario AT 3085, vía web, en la que se fundamentará que el motivo de la misma es a los fines de acogerse a los nuevos beneficios establecidos en la mencionada Ley.

Por último, se deroga la Resolución General 1626-ATP.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 34/2009-DGR (B.O. 11/09/2009) Impuesto de Sellos. Régimen de Recaudación. Nuevo Aplicativo.

Se aprueba el nuevo aplicativo que los agentes de recaudación deberán utilizar en forma obligatoria, denominado "Sistema de Recaudación del Impuesto de Sellos, Versión 1.0.0".

Vigencia: Para las presentaciones y/o pagos de Declaraciones Juradas Mensuales a partir del 1° de Septiembre de 2009.

PROVINCIA DE MISIONES

Decreto 1432/2009 (B.O. 23/09/2009) Emergencia Agropecuaria.

Se declaran en Estado de Desastre Agropecuario y de Emergencia Agropecuaria, según corresponda, las zonas de la provincia de Misiones que se detallan en la norma de referencia, por el período comprendido entre el 7 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2009.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 237/2009 DPR (B.O. 25/09/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Agentes de Percepción. Incorporación.

Se incorporan al Registro del Anexo I de Agentes de Percepción de la Resolución General 490/1997-DPR, a las empresas que se detallan en el Anexo "A" que forma parte de la norma en comentario.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 980/2009-DGR (B.O. 17/09/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Bonificaciones por cumplimiento fiscal e inversiones realizadas. Inclusión de contribuyentes con domicilio fiscal en Dina Huapi.

Se interpreta que los contribuyentes con domicilio fiscal en Dina Huapi también se encuentran incluidos en los beneficios establecidos por el Decreto-Ley 1/2009, el cual dispuso un incremento de las bonificaciones por cumplimiento fiscal e inversiones realizadas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley 6951 (B.O. 25/09/2009) Régimen de Promoción Cultural. Creación. Beneficios Fiscales.

Se crea el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Santiago del Estero, destinado a personas físicas o jurídicas que financien proyectos culturales sin fines de lucro relacionados con la investigación, capacitación, creación, producción y difusión, en las diferentes áreas del arte y la cultura. Entre los beneficios establecidos, destacamos la reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que financien total o parcialmente proyectos culturales.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 14/2009-SRT
(B.O. 21/09/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Reempadronamiento.

Se establece un plazo de 90 días corridos, a partir de la publicación de la norma de referencia, hasta el 21 de Diciembre de 2009 inclusive, para que los contribuyentes que tengan domicilio en la Provincia de Santa Cruz, que tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo, y no se hayan adherido al régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas impositivas, dispuesto por la Ley 3066, procedan a reempadronarse obligatoriamente. El mencionado reempadronamiento deberá realizarse a través de la página web de la Subsecretaría de Recursos Tributarios (www.rentasantacruz.gov.ar), mediante el uso del formulario, que forma parte del Anexo I de la norma comentada.

Disposición 15/2009-SRT
(B.O. 21/09/2009) Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas Impositivas. Ley 3066. Reglamentación.

Se detallan las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplimentar los contribuyentes para poder acogerse al Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas impositivas, establecido por la Ley 3066. El plazo límite para el acogimiento, presentación de los formularios y pago de una suma no inferior al 5% del monto a regularizar, será hasta el día 21 de Diciembre de 2009.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 113/2009-DGR
(B.O. 28/08/2009) Certificados de Cumplimiento Fiscal. Plazos de Validez.

Se fijan nuevos plazos de validez de los certificados de cumplimiento fiscal, a efectos de su presentación ante los correspondientes Organismos.

Los certificados de cumplimiento fiscal solicitados por contribuyentes que se encuentren en situación regular ante sus obligaciones fiscales, se extenderán con una validez anual. Asimismo, serán extendidos con una validez semestral, cuando los mismos sean solicitados por contribuyentes que:

1. Se encuentren con planes de facilidades de pago.
2. Se encuentren sometidos a un proceso de verificación y/o fiscalización de sus obligaciones tributarias.
3. Posean requerimientos formales pendientes.
4. Nunca hayan cursado una solicitud.

5. Haga más de un año calendario, desde que le fuera extendido el último certificado.
6. Requieran, dado su complejidad, de un análisis que exceda los plazos establecidos para su otorgamiento.

Vale aclarar que, para los supuestos previstos en los puntos 2) y 3), se deberá adicionar en el apartado observaciones del cuerpo del certificado la leyenda “Sujeto a verificación fiscal”, y que para los supuestos 4), 5) y 6), se deberá adicionar la leyenda “Sujeto a revisión”.

Resolución 114/2009-DGR
(B.O. 28/08/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contrataciones con el Estado. Determinación del Impuesto.

Se establece que los contribuyentes que presten únicamente sus servicios al Estado Provincial y se rijan bajo la modalidad de contratos de servicios, podrán declarar el gravamen sobre la base de los ingresos brutos percibidos durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

Dicha modalidad, será de aplicación a partir de la posición de Septiembre de 2009.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 150/2009-DGR
(B.O. 25/09/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción.

Se designan como agentes de percepción dentro del marco de la Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias, a los contribuyentes que se detallan en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de Noviembre de 2009, inclusive.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Resolución 283/2009-DGR. Impuesto de Sellos. Garantías reales y personales. Exención.

Se interpreta, con carácter general, que estará exenta del pago del Impuesto de Sellos, la instrumentación de garantías reales y personales que tengan por objeto exclusivo garantizar la operatoria de crédito o de seguro institucionalizada y siempre que dicha vinculación surja del instrumento respectivo.

Resolución 290/2009-DGR. Régimen de Regularización. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Operaciones de canje de cereales, forrajeras y/u oleaginosas. Reglamentación.

Se establece que el régimen instituido por las Leyes 9761 y 9787, comenzará a regir a partir del 28 de Septiembre de 2009 y hasta el 31 de Octubre de 2009 inclusive, pudiendo prorrogarse por hasta 30 días más, cuando razones justificadas así lo ameriten. Asimismo, se dispone que aquellos contribuyentes que adhieran al régimen, deberán cancelar la deuda no regularizada con anterioridad a la vigencia de la Ley 9761 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por todas las actividades que se consignen en sus Declaraciones Juradas, con excepción de la venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios y destinadas a la producción agropecuaria.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 39/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General. Vencimientos.

Se admite como ingresado en término, los pagos correspondientes al período de Agosto de 2009, efectuados hasta el día 25 de Septiembre de 2009, inclusive.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 19/2009-DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB.

Se implementa un régimen de recaudación del impuesto adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" previsto por la Resolución General 104/2004-CACM, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Salta y se encuentren comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto entidades de seguros, de capitalización y ahorro y Entidades Financieras. El comentado régimen, será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera, abiertas en Entidades Financieras.

Están obligados a actuar como agentes de recaudación, las entidades regidas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Asimismo, serán sujetos pasibles de la recaudación, los contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas de la Provincia comprendidos en el Convenio Multilateral, de conformidad al padrón que estará disponible en Internet en el sitio del SIRCREB (www.sircreb.gov.ar) los días 25 de cada mes o día hábil inmediato anterior.

Por otra parte, se fijan las alícuotas que serán de aplicación a los fines de practicarse la recaudación. A tal efecto, se aprueban los Anexos I y II que forman parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2009.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 125/2009-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Vencimientos.

Se establece para los dígitos 2/3 y 4/5 con vencimiento los días 15 y 16 respectivamente, la no aplicación de multas ni intereses por el incumplimiento en las obligaciones formales y materiales. Asimismo, se dispone que el día martes 29 de Septiembre de 2009 será el último día hábil para el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Octubre 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.